

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Sistemas Jurídicos Nacionales y de La UE](#) > [Sistemas de Justicia Nacionales](#) > [Netherlands](#)

Sistemas de justicia nacionales

Contenido facilitado por
Países Bajos

Países Bajos



En esta sección se resume la organización judicial de los Países Bajos.

Organización de la justicia: sistemas judiciales

Órgano de gobierno del poder judicial

El Consejo del Poder Judicial (*Raad voor de rechtspraak*) forma parte del poder judicial, pero no administra justicia directamente. Tiene conferidas una serie de competencias del Ministerio de Justicia en materia de gestión, como las relativas a la asignación del presupuesto, la supervisión de la gestión financiera, la política de personal, las TIC y las sedes judiciales. Asiste a los órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones en estos ámbitos. Le corresponde asimismo la mejora de la calidad del sistema judicial y el asesoramiento sobre aquellas iniciativas legislativas que puedan afectar al poder judicial. Actúa, finalmente, como portavoz del poder judicial en el debate público y político. Sus competencias abarcan cuestiones de administración (en el sentido más amplio del término), cuestiones presupuestarias y los aspectos cualitativos de la administración de justicia.

El Consejo desempeña una función básica en la preparación y ejecución de los presupuestos del sistema judicial. Para ello, basa esos presupuestos en un mecanismo propio que calibra el volumen de trabajo. Además fomenta y supervisa la elaboración de procedimientos de trabajo para el funcionamiento cotidiano de los órganos jurisdiccionales. Sus competencias específicas conciernen a la política de personal, las sedes, las TIC y los asuntos externos. En el ejercicio de todas ellas cuenta con determinadas facultades establecidas por ley. Por ejemplo, está facultado para impartir instrucciones generales vinculantes en lo referente a la gestión, aunque casi siempre se abstiene de recurrir a dicha facultad.

El Consejo se ocupa de la selección, contratación y formación de los funcionarios judiciales. Ejerce sus funciones en estos ámbitos en estrecha consulta con los consejos judiciales (*raden van de gerechtten*), en las que desempeñan un importante papel a la hora de designar a sus miembros.

Sus competencias en materia de calidad del sistema judicial abarcan la promoción de la aplicación uniforme del Derecho y la mejora en general de la labor judicial. Carece no obstante de funciones vinculantes en estos aspectos, en los que su ámbito de acción se solapa con la jurisprudencia.

El Consejo tiene asimismo una competencia consultiva general. Asesora al Gobierno en el proceso legislativo en lo que respecta al poder judicial, en consulta permanente con los miembros de los consejos judiciales.

Aunque dispone de facultades formales, sus relaciones con los órganos jurisdiccionales no deben considerarse jerárquicas. Su objetivo principal es prestar apoyo a los órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones. Para garantizar el debido cumplimiento de estas, consulta regularmente a los jueces decanos y presidentes, los directores de la oficina judicial, los presidentes de sala y el Consejo de Representantes (*College van afgevaardigden*), que es un órgano consultivo compuesto por representantes de los órganos jurisdiccionales.

Tipos de órganos jurisdiccionales: breve descripción

Tribunales de primera instancia (*rechtbanken*)

Los Países Bajos están divididos en once partidos judiciales (*arrondissementen*), cada uno con su propio órgano jurisdiccional. Estos se dividen a su vez en varias sedes cantonales (*kantonlocaties*). Los tribunales de primera instancia están constituidos por un mínimo de cuatro salas (*sectoren*), que en todos los casos son las de lo contencioso-administrativo, de lo civil, de lo penal y una sala cantonal. Los asuntos de familia y de menores se asignan frecuentemente a una sala independiente y lo mismo ocurre con los relativos a la aplicación del Derecho de extranjería. Corresponde a la dirección del órgano jurisdiccional (*bestuur van het gerecht*) en cuestión decidir al respecto.

Salas

Salas cantonales

Es relativamente sencillo para cualquier ciudadano someter un asunto a un juez cantonal. En este foro puede representarse a sí mismo y no necesita designar abogado. En materia civil, los jueces cantonales se ocupan de arrendamientos, arrendamientos con opción a compra y asuntos laborales, así como de los asuntos de cuantía inferior a 25 000 EUR.

En materia penal, se ocupan únicamente de las faltas. En estos casos es frecuente que la policía o la fiscalía emitan un decreto de propuesta de imposición de pena. Si el acusado no acepta la propuesta, el asunto pasa al juez cantonal, que suele dictar sentencia oral inmediatamente después de la audiencia.

Salas de lo penal

Los jueces de lo penal se ocupan de los asuntos penales que no son competencia de los jueces cantonales. Pueden juzgar solos o integrando un tribunal formado por tres magistrados. En ese segundo caso se ocupan de los asuntos más complejos y de aquellos en los que la acusación pide una pena de privación de libertad de más de un año.

Salas de lo civil / de familia

Las salas de lo civil conocen asimismo de los asuntos que no se haya asignado específicamente a las salas cantonales. La mayoría están compuestas por un solo juez o magistrado, pero los asuntos más complejos los tratan en el seno de un tribunal formado igualmente por tres magistrados. Algunos tribunales de primera instancia cuentan con una sala específica para asuntos de familia y de menores debido al considerable número de casos que les llegan.

Salas de lo contencioso-administrativo (*bestuursrecht*)

Con pocas excepciones, las causas contencioso-administrativas son siempre competencia de los tribunales de primera instancia, a las que normalmente precede una resolución de un recurso de reposición ante las autoridades administrativas. Aunque lo habitual es que los jueces actúen solos, el tribunal de primera instancia puede optar por remitir los asuntos complejos o aquellos en los que estén implicadas cuestiones fundamentales a un tribunal formado por tres magistrados. Cuando el tribunal de primera instancia carece de una sala encargada de cuestiones de Derecho de extranjería, se remite el asunto a la sala de lo contencioso-administrativo o a una de sus subdivisiones. En los asuntos referentes a la función pública y de seguridad social cabe recurso ante un tribunal especializado, el Tribunal Central de Apelación (*Centrale Raad van Beroep*); en los restantes asuntos, suele haber recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado [*Raad van State (Afdeling bestuursrechtspraak)*].

Tribunales de apelación (*gerechtshoven*)

Los once partidos judiciales se distribuyen en cuatro áreas a los efectos de la determinación de la competencia territorial de los tribunales de apelación: La Haya, Ámsterdam, Arnhem-Leeuwarden y Bolduque ('s Hertogenbosch). En materia penal y civil, los tribunales de apelación son competentes para conocer de los recursos contra las resoluciones de los tribunales de primera instancia. El Tribunal de Apelación examina de

nuevo las circunstancias del asunto y extrae sus propias conclusiones. En la mayoría de los casos, sus sentencias son recurribles, a su vez, en casación ante el Tribunal Supremo de los Países Bajos (*Hoge Raad der Nederlanden*). Más allá de los asuntos penales y civiles, los tribunales de apelación son competentes para conocer los recursos contra las liquidaciones tributarias.

Órganos judiciales especializados

El Tribunal Central de Apelación (*Centrale Raad van Beroep*) se ocupa sobre todo de asuntos referentes a la función pública y de seguridad social, para los que constituye la instancia judicial suprema. Su sede está en Utrecht.

El Tribunal de Apelación en materia económica (*College van Beroep voor het bedrijfsleven*) es competente para el examen de los recursos de corte socioeconómico dentro de lo contencioso-administrativo. Le incumbe asimismo conocer de los recursos presentados al amparo de leyes concretas, como son la Ley de competencia (*Mededingingswet*) o la Ley de telecomunicaciones (*Telecommunicatiewet*). Tiene su sede en La Haya.

El Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo de los Países Bajos, sito en La Haya, examina la correcta aplicación del Derecho por los tribunales inferiores. En esta instancia, no se discuten los hechos declarados probados por órganos jurisdiccionales inferiores. El recurso de casación desempeña, pues, una importante función a la hora de promover la unificación de la doctrina.

Bases de datos jurídicas

Para más información, consúltese el sitio web sobre el [poder judicial de los Países Bajos](#), accesible al público general.

Puede encontrarse jurisprudencia en la [base de datos judicial](#) del mismo sitio web.

¿Es gratuito el acceso a estas bases de datos?

Sí, el acceso a estas bases de datos es gratuito.

Enlaces relacionados

[Poder judicial de los Países Bajos](#)

■ Última actualización: 13/05/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.